



**Archivo General
de la Nación**

MINISTERIO DEL INTERIOR



Exposición

1810
Revolución de Mayo

Fondos documentales del Archivo General de la Nación

Acta del 25 de Mayo de 1810
Edición Facsimilar
Archivo General de la Nación
Año 2010

Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo

El Archivo General de la Nación custodia la memoria de los argentinos, mediante la conservación y difusión de su acervo documental. El Acta del 25 de Mayo de 1810 es un documento fundacional de su patrimonio, por cuanto constituye el testimonio que señala nuestro camino hacia la soberanía.

Florencio Randazzo
Ministro del Interior



Presidenta de la Nación
Cristina Fernández de Kirchner

Ministro del Interior
Florencio Randazzo

Secretario de Interior
Marcio Barbosa Moreira

Director del Archivo General de la Nación
Juan Pablo Zabala

Subdirector
Pedro Bevilacqua

Acuerdo de 29. de Mayo de 1810.

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de la Santísima Tri-
nidad Puerto de Santa María de Buenos Ayres a veinte y
cinco de Mayo de mil ochocientos diez; Los S.^{os} del Esplen-
dísimo Cavildo Justicia y Regimiento, a saber: Don Juan
Torre Lecica, y Don Martin Gregorio Fariz, Alcaldes ordina-
rios de primeros y segundos votos, Regidores Don Manuel
Manzilla, Alguacil Mayor, Don Manuel Torre de campo,
Don Juan de Plano, Don Jaime Nadal y Guarda, Don An-
dres Dominguez, Don Tomas Manuel de Anchorena, Don
Santiago Gutierrez, y el Doctor Don Julian de Leyva
Síndico Procurador general; se enteraron de una

representacion que han hecho a este Excelentísimo Cavildo
 un considerable numero de Vecinos, los Comandantes, y va-
 rios oficiales de los Cuerpos voluntarios de esta Capital
 por si, y a nombre del Pueblo, en que indicando haver llega-
 do a entender que la voluntad de este V. S. de la Junta, y
 Vocales que este Excelentísimo Ayuntamiento se viois-
 exigia, y publican a consecuencia de las facultades que
 se le confirieron en el Cavildo haviero de veinte y dos
 del corriente; y por que puede, haviedo reasumido
 la autoridad y facultades que confirió, y mediante la
 Renuncia que ha hecho el Señor Presidente nombrado, y
 de mas Vocales, Revoca, y da por de ningun valor la Jun-
 ta exigida, y anunciada en el bando de ayer veinte y
 quatro del corriente; la Revoca y anula, y quiere que este
 Excelentísimo Cavildo proceda a hacer nueva eleccion
 de los Vocales que harian de constituir la Junta de Gobi-
 erno, y han de ser los Sr. Don Cornelio de Saavedra
 Presidente de dicha Junta, y Comandante General de
 Armas, el Doctor Don Juan Jose Cavelli, el Doctor Don
 Manuel Belgrano, Don Miguel Arcevenaga, Doctor Don
 Manuel Alberti, Don Domingo Matheu, y Don Juan
 Larrea, y Secretarios de ella los Doctores Don Juan Jo-
 se Pano, y Don Mariano Moreno, cuya eleccion se de-
 vera manifestar al Pueblo por medio de otro bando
 publico: entendiendose ella v. S. la expresa, y precisa
 condicion de que instalada la Junta se ha de publicar
 en el termino de quinze dias una expedicion de qui-

Representacion
 hecha por los
 Comandantes
 de los
 Cuerpos, y un con-
 siderable nu-
 mero de Vecinos,
 haciendo la
 de Gob.º form.
 por el Cav.º y
 manifestando
 los motivos
 que debe com-
 ponerse.

mientos hombres para auxiliar las Provincias interiores
del Reino, la qual havia de marchar á la maior brevedad,
corteandose esta con los Puestos del Excelentísimo Señor Don
Baltazar Hidalgo y Gimenos, Tribunales de la Real
Audiencia Pretorial, y de cuentas, de la Renta de Fava-
cos con lo demas que la Junta tenga por combeniente ces-
cenas; en inteligencia que los individuos Venrados no han
de quedar absolutamente incongruos por que esta es la
manifiesta voluntad del Pueblo. Y los S.^{os} habiendo sa-
lido al balcon de otras Casas Capitulares, y oido que
el Pueblo ratificó por aclamacion el contenido de di-
cho pedimento, ó Representacion, despues de haverse
leido por mi en altas, é inteligibles voces, acordaron:
que devian mandar y mandaban se erigiese una
nueva Junta de Gobierno compuesta de los S.^{os} expresa-
dos en la Representacion de que se ha hecho Referencia,
y en los mismos terminos que de ella aparece, mi-
entras se erige la Junta general del Virreinato: Lo
segundo: que los S.^{os} que forman la precedente ex-
poracion comparezcan sin perdida de momento
en esta Sala Capitular á prestar el juramento de
usar bien y fielmente sus cargos, conservar la in-
tegridad de esta parte de los Dominios de America
á nuestro amado soberano el Señor Don Fernando
Septimo, y sus legitimos sucesores, y observar pun-
tualmente las Leyes del Reyno. Lo tercero: que he-
go que los Referidos S.^{os} presten el juramento

El Pueblo ratificó
por aclam. el
conten. de la ex-
pres. represent.
y accede el Cav.
a la formac. de la
nueva Junta
Gov.^o



135.

sean Reconocidos por depositarios de la Autoridad Superior del Virreinato por todas las Corporaciones de esta Capital, y su Vecindario, Respetando y obedeciendo todas sus disposiciones hasta la congregacion de la Junta general del Virreinato, vago las penas que imponen las Leyes á los contrabanderos. Lo quarto: Que la Junta ha de nombrar quien deva ocupar qualquiera vacante por Remuncia, muerte, ausencia, enfermedad, ò Remocion. Lo quinto: que aunque se halla plenimamente satisfecho de la honrosa conducta, y buen procedimiento de los S.^{os} mencionados, sin embargo para satisfaccion del Pueblo, se crea tambien esta mui á la mira de sus operaciones, y caso no esperado, que faltaren á sus deberes, proceder á la Deposition con causa bastante, y justificada, Resumiendo el Excelentísimo Cavildo para este solo caso la autoridad que le ha conferido el Pueblo. Lo sexto: Que la nueva Junta ha de celar sobre el orden, y la tranquilidad publica, y seguridad individual de todos los Vecinos, haciendole, como desde luego se le hace, Responsable de lo contrario. Lo septimo: Que los referidos S.^{os} que componen la Junta provisoria queden Excluidos de egercer el poder judicial, el qual se refundirá en la Real Audiencia, á quien se pasaran todas las causas contenciosas, que no sean de Gobierno. Lo octavo: que esta misma Junta ha de publicar todos los dias primeros del mes un Es-



tado, en que se de Naron de la Administracion de Real Na-
cienda. Lo nono: Que no pueda imponer contribuciones, ni
gravámenes al Pueblo, ó sus Vecinos sin previa consulta,
y conformidad de este Excelentísimo Cavildo. Lo decimo:
que los Mesajeros, si despachen sin perdida de tiempo -
Ordenes circulares á los Gefe, de lo interior, y de mas
á quienes correspondan, encargandoles muy estrechamen-
te, y vago de Responsabilidad, hagan que los Respetivos
Cavildos de cada uno, combaquen por medio de orque-
las la parte principal, y mas falta del Vecindario, -
para que formados un Congreso de todos los que en
aquella forma huvieren sido llamados, elijan sus Re-
presentantes, y estos hayan de acudir á la ma-
yor brevedad en esta capital, para establecer la
forma de gobierno que se concidore mas conveni-
ente. Lo undecimo: Que elegido asi el Representante
de cada Ciudad, ó Villa, tanto los Electores, como los indi-
viduos Capitulares le otorguen poder en publica
forma, que deberian manifestar quando concu-
ran á esta capital, á fin de que se verifique su
constancia, jurando en dicho poder no reconocen
otro Soberano que al Señor Don Fernando Septi-
mo, y sus legitimos sucesores, segun el orden es-
tablecido por las Leyes, y estar subordinado al
gobierno que legitimamente les Represente.
Cuyo Capitulo mandan se guarden y cumplan
precisa, y puntualmente, Reservando á la Pru-

dencia, y discrecion de la misma Junta el que tome las medidas mas adecuadas para que tenga deuido efecto lo determinado en el articulo diez, como tambien el que designe el tratamiento, honores, y distinciones del cuerpo, y sus individuos, y que para que llegue a noticia de todos se publique esta Acta por Bando inmediatamente, firmandose en los lugares acostumbrados, y lo firmaron de que soy fe-

Juan Pablo... *Manuel Gregorio...*

Manuel Manrilla *Man. Jose de Campo*

Juan de Lano *Alme Vidal y Guard...*

Manuel... *Tomás...*

Santiago Gutierrez

Don Julian de S...

Diego... *no pub. y de cav.*



Acuerdo de 25 de Mayo de 1810-

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de la Santissima Trinidad, Ovejas de Santa Maria de Buenos Ayres a veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos diez, sin haberse separado de la Sala Capitular los Srs. del Excmo. Cavildo se colocaron a la hora señalada en el vapor de Dorel, con vitual por delante, y en el...

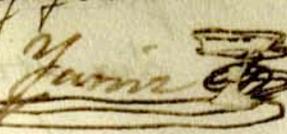
imagen del Crucifijo, y los Santos Evangelios; Compara-
cieron los S. Presidente y vocales electos de la nue-
va Junta provisoria gubernativa, Don Cornelio
de Saavedra, Doctor Don Juan Tore Castelli, licen-
ciado Don Estanuel Belgrano, Don Estiguel de Az-
cuenaga, Doctor Don Estanuel Alberti, Don Do-
mingo Mathieu, y Don Juan de Larrea, y los S.
Secretarios Doctor Don Juan Tore Fano, y Doctor
Don Mariano Moreno, quienes ocuparon los res-
pectivos lugares que les estaban preparados, colo-
candose en los demas los Prelados, Jefes, Coman-
dantes, y personas de distincion que concurre-
ron: y habiendose leído por mí el Actuario la
acta de eleccion, antes de ^{firmar} ~~firmar~~ expuso el Señor
Presidente electo que en el dia anterior havia he-
cho formal Renuncia del cargo de vocal de la pri-
mera Junta establecida, y que solo por contribu-
ir á la tranquilidad publica, y á la salud del Pue-
blo admitia el que se le conferia de nuevo, pidi-
endo se sentase en la Acta esta su Exposicion: se-
guidamente hincado de rodillas, y poniendo la
mano derecha sobre los Santos Evangelios pres-
tó juramento de desempeñar legalmente el car-
go, conservar integra esta parte de America
á Nuestro Augusto Soberano el Señor Don Fer-
nando Septimo, y sus legitimos sucesores, y guar-
dar puntualmente las Leyes del Reino: Lo pres-

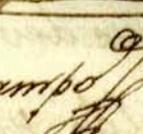
Restan juram.
y toman posesion
de la
nueva Jta de
Gob.

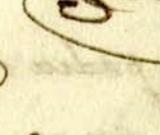
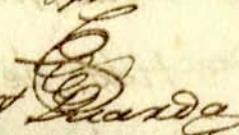
taxon en los mismos terminos los demas S.^{os} Vocales por su
 orden, y los S.^{os} Secretarios contraxido el exacto desempeño
 de sus respectivas obligaciones; habiendo expresado el Se-
 ñor Don Miguel Arcuena, que admitia el cargo de vo-
 cal de la Junta, para que por el Excelentísimo Cavildo, y
 por una parte del Pueblo havia sido nombrado en este
 dia, atento al interez de su buen orden, y tranquilidad; ma-
 que deviendo ser la opinion, no solo del Excelentísimo Ca-
 vildo, sino la universal de todo el Vecindario, Pueblo, y Par-
 tidos de su dependencia, pedia se tomara la que faltare,
 y la Represente, para la Reciproca confianza, y seguridad
 de validez de todo procedimiento. Finalizada la exe-
 monia dexó el Excelentísimo Cavildo el lugar que ocu-
 paba varo de Doiel, y lo tomaron los S.^{os} Presidente, y Vo-
 cales de la Junta; y el Señor Presidente exortó al con-
 curso, y al Pueblo à mantener el orden, la Union, y la
 fraternidad, como tambien à guardar Respeto, y hacer
 el aprecio devido de la Persona del Excelentísimo Señor
 Don Baltazar Hidalgo y Jimenez, y toda su fami-
 lia; cuya exortacion Repitió en el balcon principal
 de las Casas Capitulares, dirigiendose à la muchedum-
 bre del Pueblo que ocupaba la Plaza. Con lo que
 se concluyó la Acta de instalacion, Retirandose di-
 cho Señor Presidente, y demas S.^{os} Vocales, y Secreta-
 rios ala Real Fortaleza por entre un inmenso
 concurso con Repiques de campanas, y salva de

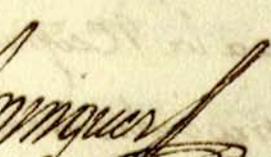
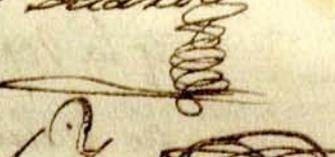


artilleria en aquella, à donde no pasó por entonces el
Excelentísimo Cavildo, como lo havia executado la tan-
de dela instalacion dela primera Fuente, à causa
dela lluvia que sobrevino, y de acuerdo con los seño-
res Vocales, Resolvando hacer el cumplido el día ve-
manana, y lo firmaron de que doy fee =

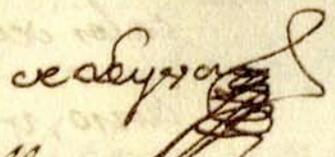
Juan P^o Torica  Juan Gregorio Yarnal 

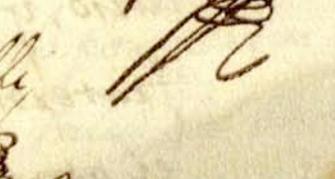
Manuel Manilla  Man. Jose de campo 

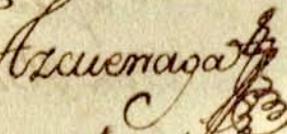
Juan de Lano  Jaime Vidal y Guardia 

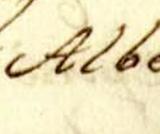
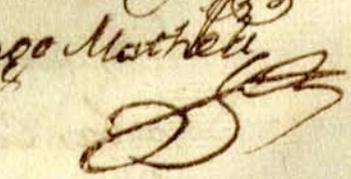
Antonio Amigues  Roman Alvar. et notario en 

Santiago Gutierrez 

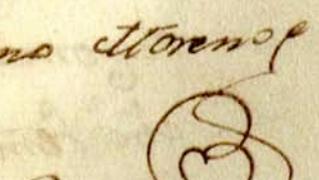
D. Julian de ayra 

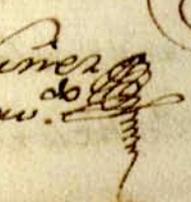
Camilo de Barreda D. N. Jose Estelli 

M. Delgado  Niquet de Arceunaga 

B. Man. Alberti  Domingo Mathetti 

J. Parre 

Juan Jose Pava  P. Luciano Moreno 
Secret^o

L. Dogo 
die. d. N. Jose de Arceunaga
en. pub. y de lav. 



Revolución de Mayo
1810

Archivo General de la Nación
Area de Comunicación y Acción Cultural
Leandro Alem 246 - (1003) Capital
archivo@mininterior.gov.ar